



Resolución Directoral Ejecutiva
Nº 093 -2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE

Lima, 10 ABR. 2015

VISTOS:

La Carta N°02-2015-Consortio Zoraida, emitido por el Consorcio Zoraida; Carta N° 04-2015/IO/AGRO RURAL, emitido por el Inspector de Obra, Nota Informativa N° 021-2015-MINAGRI-AGRO RURAL-DO-DZ/IR, emitido por el Especialista de Infraestructura Rural y el Memorandum N°1172-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DO, emitido por la Dirección de Operaciones; y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, se aprueba el Manual Operativo del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, con fecha 11 de junio del 2014, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – Agro Rural, suscribió el Contrato N° 73-2014-MINAGRI-AGRORURAL, con el CONSORCIO ZORAIDA, integrado por COJAPRI INGENIEROS E.I.R.L; GEOCONS CONSULTORIA Y CONSTRUCCION SAC, para la ejecución de la obra “Mejoramiento de los Canales el Tingo, La Espina Amarilla y el Molino C.P.M Polloc, Distrito de Encañada – Cajamarca – Cajamarca”, por el monto ascendente a S/. 1’694,461.71 (Un millón seiscientos noventa y cuarto mil cuatrocientos sesenta y uno con 71/100 nuevos soles);

Que, mediante Carta N° 02-2015-CONSORCIO ZORAIDA, con fecha de recepción el 12 de febrero del 2015, el Representante Legal del Consorcio Zoraida, presenta al inspector de Obra del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural, la Liquidación de Obra “Mejoramiento de los Canales El Tingo, La Espina Amarilla y El Molino C.P.M. Polloc, Distrito Encañada – Cajamarca – Cajamarca”, para su revisión y posterior aprobación;

Que, mediante Carta N° 04-2015/IO/AGRO RURAL, recepcionada el 17 de febrero del 2015, el Inspector de Obra, remite al Director Zonal de Agro Rural Cajamarca, la Liquidación de Obra “Mejoramiento de los Canales El Tingo, La Espina Amarilla y El Molino C.P.M. Polloc, Distrito Encañada – Cajamarca – Cajamarca”, la cual ha sido revisada y cuenta con la



conformidad del Inspector de Obra, así como con la planilla solicitada, así mismo señala que de acuerdo a los cálculos de reajuste realizados, teniendo en cuenta que el expediente técnico fue aprobado en noviembre del 2013, siendo el adelanto directo de obra el día 02 de julio del 2014, y el inicio de obra fue con fecha 23 de julio del 2014, culminando la misma el 30 de noviembre del 2015, teniendo un saldo a favor del contratista de S/. 49,366.91 (Cuarenta y nueve mil trescientos sesenta y seis con 91/100 nuevos soles);

Que, mediante Memorándum N°1172-2015-MIANGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DO, de fecha 18 de marzo del 2015, la Dirección de Operaciones, (en adelante la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego), remite el Informe Técnico N° 059-2015-JCAB, señalando que a través del Acta de Recepción de Obra, el proyecto de inversión no presenta observaciones salvo los vicios ocultos, así mismo señala que el Ing° Inspector de Obra, da su conformidad respecto de la liquidación de la obra, señalando que existe un monto de reajuste a favor del contratista Consorcio ZORAIDA, por el monto ascendente como reajuste a los precios señalados por el INEI, S/.49,366.90 (Cuarenta y nueve mil, trescientos sesenta y seis, con 90/100 nuevos soles), finalmente señala que se apruebe la liquidación de obra por el monto total de S/. 1'743.828.63 (Un millón setecientos cuarenta y tres mil ochocientos veintiocho con 63/100 nuevos soles), y existiendo un saldo por el cálculo de reajuste a favor del contratista por el monto de S/.49,366.90 (Cuarenta y nueve mil, trescientos sesenta y seis, con 90/100 nuevos soles);

Que, el Artículo 211 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, señala que el contratista presentará la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de la ejecución de la obra, el que resulte mayor, contando desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad deberá pronunciarse ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificando al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes;

Que, el numeral 2 del Artículo 49 del Reglamento, prescribe que en caso de contratos de obras pactados en moneda nacional, las Bases establecerán las fórmulas de reajuste. Las valorizaciones que se efectúen a precios originales del contrato y sus ampliaciones serán ajustadas multiplicándolas por el coeficiente "K", que se obtenga de aplicar en la fórmula polinómica, los índices Unificados de Precios de la Construcción que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática -INEI, correspondiente al mes de la valorización;

Que, mediante Informe Legal N° 281-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OAL, la Oficina de Asesoría Legal concluye que la empresa contratista CONSORCIO ZORAIDA, presentó la Liquidación de Obra, dentro del plazo señalado por el Artículo 211 del Reglamento, toda vez que la obra cuenta con la respectiva Acta de Recepción de obra, así mismo que por la variación de los precios en el caso de obras, de los índices unificados de precios de la construcción, publicados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, los reajustes se calcularán en base al coeficiente de reajuste, por lo que cuando se conozcan los índices unificados de precios actualizados, se deban aplicar, calculándose al monto definitivo de los reajustes y se pagaran con la valorización más cercana posterior o en la liquidación final sin reconocimiento de intereses, por lo que de acuerdo lo opinado por la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, el cual señala que la obra "Mejoramiento de los Canales El Tingo, Espina Amarilla, y el Molino del C.P. de Polloc, La Encañada, Cajamarca", se encuentra ejecutada de acuerdo al expediente técnico, y que como consecuencia de la variación de los precios, como factor de reajuste, existe un saldo a favor de contratista, como reajuste de precios el monto de S/.49,366.90 (Cuarenta y nueve mil, trescientos sesenta y seis, con 90/100 nuevos soles), por tanto se declare procedente la aprobación de la liquidación de obra "Mejoramiento de los Canales El Tingo, Espina Amarilla, y el Molino del C.P. de Polloc, La Encañada, Cajamarca", con saldo a favor por reajuste de precios, por el monto ascendente de S/.49,366.90 (Cuarenta y nueve mil, trescientos sesenta y seis, con 90/100 nuevos soles), como saldo a favor por reajustes en los precios;



De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y modificatorias, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, y en uso de las facultades otorgadas a esta Dirección Ejecutiva mediante la Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, y contando con la visación del Director de Infraestructura Agraria y Riego, y del Director de la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DECLARAR PROCEDENTE LA APROBACION DE LA LIQUIDACION DE OBRA, "Mejoramiento de los Canales El Tingo, Espina Amarilla, y el Molino del C.P. de Polloc, La Encañada, Cajamarca", solicitada por el contratista CONSORCIO ZORAIDA, con saldo a favor por reajuste de precios, por el monto ascendente de S/.49,366.90 (Cuarenta y nueve mil, trescientos sesenta y seis, con 90/100 nuevos soles).

ARTÍCULO 2.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el portal institucional www.agrorural.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRO RURAL - AGRO RURAL
ALVARO MARTIN OLIVERA NAPURI
DIRECTOR EJECUTIVO

